

La Secretaría de Educación y los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, para desarrollar el proceso de promoción horizontal en educación básica 2023, con la finalidad de reconocer la vocación en el servicio, la dedicación y el compromiso a la profesionalización de las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 33, párrafo segundo y 44, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los Artículos 8°, 9 fracción XXII, 9° A, fracciones V, VIII, IX de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y el Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

Al personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos 2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con título (debidamente registrado ante la autoridad estatal o federal competente conforme al párrafo segundo del artículo 5° Constitucional) o cédula profesional de licenciatura, acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte;
- II. Tener un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos con nombramiento definitivo inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en la función, categoría, nivel, servicio educativo y asignatura en que se desempeña;
- III. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la función docente, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión que desempeña;
- IV. Contar con una categoría del catálogo autorizado por la Unidad del Sistema o su equivalente en los sistemas estatales o municipales;
- V. Laborar en algún nivel o servicio de educación básica y desempeñar la función que corresponde a su categoría, de conformidad con el Anexo III del Acuerdo;
- VI. Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que ostenta, nivel, servicio y función que desempeña, según lo dispuesto en la normativa aplicable, y
- VII. No participar en el proceso de promoción a horas adicionales o en el de la función directiva o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2023-2024, establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Unidad del Sistema.

SEGUNDA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2023, serán los que se establecen en las convocatorias publicadas para los procesos de ingreso al servicio público educativo a partir del 2015.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vocación del servicio y el compromiso de las maestras y los maestros, para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción horizontal 2023, serán los siguientes:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;

- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos, y
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 1 al 7 de mayo de 2023; durante este periodo, esta autoridad pondrá a disposición el número de teléfono 311-210-09-99 para la atención de docentes que no puedan generarla.

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial en el Auditorio de los SEPEN (Avenida del Parque y Avenida de la Cultura S/N Fracc. Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit).

Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 8 de mayo y el 9 de junio, la persona deberá presentar:
 - a) La cita de registro;
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
 - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro no podrá participar en el proceso;

Verificación documental

- V. El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción horizontal; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y ANEXO I de la presente convocatoria;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, será expedida por esta autoridad educativa. Realizado lo anterior firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma. En caso de que la autoridad educativa utilice la modalidad del registro a distancia o en línea, una vez realizado el registro respectivo está obligada a enviar de manera inmediata la carta de aceptación para la firma del participante y éste la remitirá a esta autoridad educativa por el mismo medio que la recibió, en un plazo no mayor a tres días naturales; en caso contrario, se tendrá por consentido lo asentado en la carta.

Constancia de no cumplimiento

- VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos para participar, dispuestos en el proceso de promoción horizontal, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 14 de septiembre de 2023, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx> el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales. Los resultados serán definitivos e inapelables.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2023, la Unidad del Sistema conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, nivel, servicio educativo, categoría, función y tipo de sostenimiento.

En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de conformidad con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. El listado respectivo se remitirá a la autoridad educativa que corresponda, dentro de las fechas señaladas en el calendario de promoción horizontal objeto de esta convocatoria. Una vez realizado lo anterior, la Unidad del Sistema le dará publicidad por los medios que estime pertinentes.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y Capítulo V del Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica, 2023. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna y ANEXO III de la presente convocatoria.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico promocion.horizontal@sepen.gob.mx, a través de los cuales, podrán presentarse los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS.

Para la asignación del incentivo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Segunda, del Acuerdo.

Toda asignación del incentivo de promoción horizontal distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Para la obtención del incentivo, el personal deberá desempeñar la función con la que participa durante todo el proceso de promoción horizontal y hasta la conclusión del ciclo escolar 2023-2024.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción horizontal por niveles con incentivos serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico promocion.horizontal@sepen.gob.mx y número telefónico 311-210-09-99 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación de elemento multifactorial apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;
- II. Serán aplicables a los requisitos para participar, las consideraciones contempladas en el Artículo 11 del Acuerdo de la presente convocatoria y ANEXO II de la presente convocatoria.

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- III. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el incentivo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria del proceso respectivo, o;
 - c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;

Gratuidad en los trámites

- IV. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad

- V. Esta autoridad no está obligada a asignar el incentivo de promoción horizontal a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria;

Casos no previstos

- VI. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

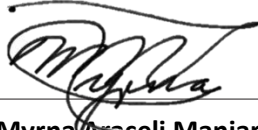
Información reservada, confidencial y datos personales

- VII. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
 - a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso serán considerados datos personales o información reservada.

La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

- b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar el incentivo. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico promocion.horizontal@sepen.gob.mx; y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción horizontal en educación básica 2023.

Tepic Nayarit, a 17 de abril de 2023



Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle
Secretaria de Educación en el Estado
de Nayarit



Lic. María Elizabeth López Blanco
Directora General de los Servicios de
Educación Pública en el Estado de Nayarit

ANEXO I***Requisitos documentales para la participación***

Deberá presentar en original y copia la siguiente documentación el **día y hora** marcada en la **ficha de la cita para el registro**:

1. Sobre amarillo tamaño carta, rotulado con:
 - Nombre completo del aspirante
 - Proceso al que aplica el aspirante
 - Nivel educativo
 - Función que desempeña
 - Sostenimiento (Estatal o Federalizado)
 - Folio de participación (Se expide al momento del registro)
2. **La cita** para el registro.
3. **Identificación oficial vigente** con fotografía: INE o pasaporte.
4. **Título o cédula profesional** de licenciatura. (Debidamente registrado en Dirección de Profesiones Estatal o Federal).
5. **Comprobante de nombramiento definitivo o Formato Único de Personal** con código-motivo 10 o equivalente estatal. (Podrán participar en el proceso de promoción horizontal las maestras y los maestros frente a grupo que ostenten código 95 en plaza sin titular asignado antes del 2019).
6. **Constancia de servicios** que indique el centro de trabajo, función, claves presupuestales que ostentan y antigüedad en el servicio educativo. (Se descarga de <https://oficinavirtual.sepen.gob.mx/> para el sostenimiento federalizado) (Para sostenimiento estatal este documento se expide en el departamento de Recursos Humanos).
7. **Constancia** que indique el centro de trabajo de adscripción, función que desempeña, antigüedad en la función y si es el caso, asignatura que imparte. (Constancia expedida por el nivel educativo al que pertenece la maestra o el maestro).
8. **Constancia de permanencia** con nombre, CURP, RFC, centro de trabajo en el que labora (nombre y clave), función que desempeña y la mención de la nota no desfavorable en su expediente en caso de ser de esa manera. (Expedida por su autoridad inmediata).
9. **Talones de cheque** de la quincena 08/2023 correspondientes a la totalidad de clave(s) presupuestal(es) que ostenta. (Puede descargarla en <https://miportal.fone.sep.gob.mx>).

Documentación para acreditar elementos multifactoriales

10. **En caso de contar con posgrado**, presentar el título o cédula profesional correspondiente (debidamente registrado en Dirección de Profesiones Estatal o Federal).
11. **Constancias que acrediten cursos** de desarrollo profesional únicamente del Catálogo de las Acciones y Programas de Formación 2020-2021-2022 en Educación Básica.

ANEXO II

Consideraciones aplicables a los requisitos para participar

Artículo 11. Serán aplicables las siguientes consideraciones para la participación de las maestras y los maestros en el proceso de promoción horizontal 2023, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el artículo 10 de este Acuerdo:

- I. El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes, podrá participar con un mínimo de 12 horas, impartiendo la misma asignatura o asignaturas afines;
- II. El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes, impartiendo más de una asignatura con un mínimo de 12 horas en cada una de ellas, podrá participar con una sola asignatura en el proceso de promoción horizontal 2023;
- III. El personal con categoría docente que realice funciones de asesoría técnica pedagógica por promoción o reconocimiento, podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2023;
- IV. El personal con doble plaza de jornada o plaza de jornada y de hora-semana-mes, sólo podrá participar con una de ellas en el proceso de promoción horizontal 2023;
- V. El personal que realice funciones de coordinador de actividades académicas o tecnológicas podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2023, si cuenta con plaza definitiva de al menos 35 horas y que el cargo se encuentre autorizado conforme a las estructuras ocupacionales vigentes;
- VI. El personal con categoría de maestra de jardín de niños, adscrito a un Centro de Desarrollo Infantil podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2023, y
- VII. El personal con categoría de maestra de jardín de niños o maestro de grupo de primaria, adscrito a un centro de trabajo de educación especial podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2023.

Para lo establecido en las fracciones VI y VII del presente artículo, las autoridades educativas de las entidades federativas deberán, conforme a su disponibilidad presupuestaria, regularizar la categoría que corresponda al nivel educativo donde desempeñe la maestra o el maestro en caso de que resulte beneficiado con el incentivo correspondiente.

ANEXO III

Requisitos del Recurso de Reconsideración

Además de los requisitos señalados en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros que deben cumplirse para la procedencia del recurso de reconsideración, así como a los agravios y manifestaciones que los recurrentes estimen convenientes, a efecto de una mejor identificación, se sugiere incluir en los escritos respectivos, la siguiente información:

- I. Nombre completo del participante;
- II. Folio de participación;
- III. CURP;
- IV. Entidad federativa;
- V. Nivel, servicio o materia educativa en la que se desempeña;
- VI. Resolución que se recurre;
- VII. Autoridad que emite la resolución recurrida;
- VIII. En su caso, las pruebas documentales relacionadas con los hechos controvertidos, y
- IX. Firma.